



REGIONAL
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27434
11 NOV 2024

Nuevo Chimbote, 08 de noviembre del 2024

VISTOS:

ESTHER CALDERON
DNI: 17862319

- (i) Informe Legal N° 372-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 08 de noviembre del 2024; Memorandum N° 792-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 07 de noviembre del 2024; Informe N° 2120-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA del 07 de noviembre del 2024; Informe N° 863-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL del 07 de noviembre del 2024; Carta N° 017-2024-JLMM/I.O del 30 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

- Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
- Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.
- Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.
- Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.





II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 15 de febrero del 2024, se suscribe el Contrato N° 007-2024GRA-SRP-G entre la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y la empresa a cargo de la supervisión CONSORCIO JGC CONSULTORES de la obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E.89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ NEPEÑA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO", DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2527132, por el monto ascendente S/. 105,503.21 (ciento cinco mil quinientos tres con 21/100 soles).
- 2.2 Con fecha 01 de abril del 2024, se suscribe el Contrato N° 0022-2024GRA-SRP-G entre la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash y la empresa ejecutora L&M CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C. de la obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E.89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ NEPEÑA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO", DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2527132, por el monto ascendente S/. 1'318,790.00 (un millón trescientos dieciocho mil setecientos noventa con 00/100 soles).
- 2.3 Mediante asiento N°259 de fecha 19 de octubre del 2024 el residente de obra comunica al inspector de obra que habiéndose culminado todas las partidas contractuales y las partidas del adicional N°02 Y N°04 AL 100%, de acuerdo con el numeral 208.1 del artículo 208° del RLCE, se solicita RECEPCION DE OBRA.
- 2.4 Mediante carta N° 017-2024-INSPECTOR JLMM/I.O. de fecha 30 de octubre el inspector de obra remite conformidad técnica y solicita la conformación del comité de selección.
- 2.5 Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante proveído la Unidad Funcional de Obras remite la solicitud de conformación del comité de recepción de obra a la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones.
- 2.6 Con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante INFORME N° 863-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL solicita conformación de comité de recepción de obra.
- 2.7 Con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante INFORME N° 2120-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que del análisis efectuado y estando a lo solicitado por la supervisión conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones, corresponde la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: : "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E.89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ NEPEÑA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO", DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2527132, por lo cual se remite relación de personal propuesto:

Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental. Ing. Javier Chaupe Hernández	Presidente
Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones. Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas	1º Miembro
Inspector de Obra Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	Inspector de Obra

- 2.8 Mediante MEMORANDUM N° 792-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y de corresponder elaborar acto resolutivo respecto a la conformación del comité de recepción de la obra: : "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E.89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ NEPEÑA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO", DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2527132.



- 2.9 Mediante INFORME LEGAL N° 372-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SBAJ de fecha 08 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que si nos encontramos en conformidad con lo que dice el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que si correspondería la conformación del comité de recepción de obra, considerando que la propuesta del Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, para la conformación del comité de recepción de obra cumple con los requisitos legales, y con la finalidad de continuar con el trámite, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA.



III.

ANALISIS AL CASO CONCRETO:

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA. (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)



Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Por los fundamentos expuestos por las diferentes Jefaturas y Sub Gerencias, y con el análisis realizado, correspondería continuar con la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SANTA CRUZ, DISTRITO DE COCHAPETI - PROVINCIA DE HUARMY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2424392.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA -"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) I.E.89509 AMANDA MIASTA GUTIERREZ NEPEÑA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO", DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N°2527132. conformada de la siguiente manera:

Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental Ing. Javier Chaupe Hernandez	Presidente
Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas	1º Miembro
Inspector de Obra Ing. Ing. Jary Leyneker Miranda Mego	Inspector de Obra





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Administración, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE

